



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

000409 21 ENE 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Administración y Competitividad de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño).

## EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

## CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 9220 del 18 de octubre de 2011, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Maestría en Administración y Competitividad de la Universidad Mariana, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño).

Que la Universidad Mariana solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación y modificación del registro calificado para el programa de Maestría en Administración y Competitividad, para continuar ofreciéndose bajo metodología presencial en Pasto (Nariño).

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Administración y Competitividad de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño)".

Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, en sesión del 1 de agosto de 2018, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación y modificación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho "RENOVAR el registro calificado del programa de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y COMPETITIVIDAD (PASTO - NARIÑO), de la UNIVERSIDAD MARIANA, en metodología presencial, modalidad profundización, 4 semestres de duración, 52 créditos académicos y 30 estudiantes en primer periodo. En consecuencia, APROBAR la modificación de la reforma curricular, el cambio en la periodicidad de la admisión de semestral a anual, el cambio en la denominación del programa al de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN y de la titulación a MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN".

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES-, y encuentra procedente renovar y modificar el registro calificado al programa de Maestría en Administración y Competitividad de la Universidad Mariana.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:

|                                       |                             |
|---------------------------------------|-----------------------------|
| <b>Institución:</b>                   | Universidad Mariana.        |
| <b>Denominación del Programa:</b>     | Maestría en Administración. |
| <b>Título a otorgar:</b>              | Magister en Administración. |
| <b>Lugar de Desarrollo:</b>           | Pasto (Nariño).             |
| <b>Metodología:</b>                   | Presencial.                 |
| <b>Modalidad:</b>                     | Profundización.             |
| <b>Número de Créditos Académicos:</b> | 52.                         |

**PARÁGRAFO.** - Aprobar las modificaciones solicitadas por la Institución en cuanto a la reforma curricular y en la periodicidad del programa que pasa a ser anual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - De conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1075 de 2015, la Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES-.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Administración y Competitividad de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño)".

**ARTÍCULO QUINTO.** - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO.** - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Mariana, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

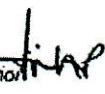
### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Lina Alejandra Posada Triviño. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
 Revisó: Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
 Etcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior 

Código de Proceso: 44885.